

**CONVOCA A ELECCIÓN DE  
REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO DE  
LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL  
SENADO UNIVERSITARIO.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°0025538**

**SANTIAGO, 17 de julio de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°004522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°009002 de 2022; el D.U. N°0028751 de 2022, que sanciona la integración del Senado Universitario; Oficio N°029 de 11 de julio de 2024 de la Sra. Vicepresidenta del Senado Universitario; Oficio N°2813 de 17 de julio de 2024 de la Sra. Prorectora y Presidenta de la Junta Electoral Central; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes citados en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargan de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia. Residen estas funciones en la Rectora, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.
- 2º Que, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tiene como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.
- 3º Que, el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además de la Rectora que lo preside, por 36 miembros, de los cuales, 27 son académicos(as), 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración. Los(as) integrantes del Senado Universitario son elegidos(as) por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- 4º Que, el término del mandato de los(as) actuales integrantes del Senado Universitario, pertenecientes al estamento de los(as) estudiantes concluye el 2 de septiembre de 2024, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los(as) próximos integrantes del estamento estudiantil de este Órgano Superior de la Institución.

- 5º Que, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, aprobado por medio de Decreto Universitario N°004522, de 2010, la convocatoria a estas elecciones deberá efectuarse con, al menos, 45 días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, circunstancia que se cumple en relación al mandato de los(as) senadores(as) estudiantiles.
- 6º Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde a la Rectora convocar a las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.
- 7º Que, este proceso eleccionario será realizado a través de medios digitales o electrónicos, lo cual permite la participación de electores que se encontraren en comisión académica o ausentes por alguna circunstancia que no los inhabilite de participar, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 bis del aludido Reglamento, introducido mediante el Decreto Universitario N°009002, de 6 de abril de 2022.
- 8º Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 de los Estatutos Institucionales, a la Rectora le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

#### **DECRETO:**

1. Convócase a elección de representantes de los(las) estudiantes ante el Senado Universitario, mediante medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, para los días martes 27 y miércoles 28 de agosto de 2024, proceso eleccionario que se regirá por las normas del Reglamento General de Elecciones y Consultas, aprobado por medio de Decreto Universitario N°004522, de 2010. En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta los días lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2024.
2. De acuerdo con lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile y en el artículo 50 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde elegir a siete estudiantes, por sus respectivos pares.
3. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para las elecciones de representantes de los(as) estudiantes ante el Senado Universitario estará constituido por todos los(as) estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado al 17 de julio de 2024 y que no se hubieren retirado de la Universidad con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario, el voto de estudiantes será igualitario.
4. Establécese el siguiente calendario para la elección de integrantes de los(as) estudiantes ante el Senado Universitario:
  - a. Publicación de la nómina del claustro elector: desde el lunes 22 de julio de 2024, mediante correspondencia electrónica oficial de la Universidad de Chile (correos masivos), publicaciones en plataformas electrónicas de estudio como U-Cursos y otros. Asimismo, deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos

de las respectivas unidades académicas. Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las Unidades a más tardar el viernes 19 de julio de 2024.

b. Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: hasta el día lunes 29 de julio de 2024, por correos dirigidos [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl).

c. Plazo máximo de resolución de los reclamos por parte de la Junta Electoral Central: jueves 1° de agosto de 2024.

d. Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: viernes 2 de agosto de 2024.

e. Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral Central: desde el lunes 5 de agosto y hasta las 18:00 horas del miércoles 7 de agosto de 2024, de manera presencial en las dependencias que se dispongan para estos efectos.

f. Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: lunes 12 de agosto de 2024.

g. Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los interesados(as): martes 13 de agosto de 2024.

h. Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamiento provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central: hasta las 14:00 horas del viernes 16 de agosto de 2024, mediante correos dirigidos a [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl).

i. Plazo máximo de resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Electoral Central: lunes 19 de agosto de 2024.

j. Publicación nómina definitiva de candidatos(as): martes 20 de agosto de 2024.

k. En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica.

l. Primera vuelta: martes 27 y miércoles 28 de agosto de 2024.

m. Escrutinio: miércoles 28 de agosto de 2024.

n. Publicación resultado provisorio de la elección: jueves 29 de agosto de 2024.

ñ. Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: hasta las 18:00 horas del lunes 2 de septiembre de 2024, mediante correos dirigidos a [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl).

o. Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 4 de septiembre de 2024.

p. Plazo máximo de publicación del resultado definitivo de la elección y de proclamación del (de la) candidato(a) electo(a) y en caso de corresponder eventual llamado a segunda vuelta: jueves 5 de septiembre de 2024.

q. Eventual segunda vuelta: lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2024.

- r. Eventual escrutinio de la segunda vuelta: martes 10 de septiembre de 2024.
  - s. Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: miércoles 11 de septiembre de 2024.
  - t. Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de segunda vuelta: hasta las 16:00 horas del día viernes 13 de septiembre de 2024, mediante correos dirigidos a [eleccionessenadouniversitario@uchile.cl](mailto:eleccionessenadouniversitario@uchile.cl).
  - u. Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): martes 24 de septiembre de 2024.
  - v. Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación del (de la) candidato(a) electo(a): miércoles 25 de septiembre de 2024.
5. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente Decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del D.U. N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
Directora Jurídica

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Vicerrectorías
6. Facultades e Institutos
8. Programa Académico de Bachillerato
9. Hospital Clínico Universitario
10. Liceo Experimental Manuel de Salas
11. Dirección Jurídica
12. Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile
13. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm